



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia
RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 421/04

Sucre, 14 de Diciembre de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el H. Concejo Municipal por Resolución Municipal N° 403/04, instruyó al Ejecutivo Municipal proceder con el cierre de gestión hasta el 31 de diciembre de 2004 y ejecutar una serie de tareas orientadas a ese fin y viabilizar el proceso de transición transparente del gobierno municipal

Que, se tiene conocimiento en sentido de que desde el Ejecutivo Municipal se estaría llevando a cabo procesos de contratación que no tiene el respaldo del POA ni los reformulados aprobados en su oportunidad, lo que implica no solamente el incumplimiento de las normas vigente sin o fundamentalmente puede ocasiona serios perjuicios al Gobierno Municipal y a la población en general.

Que, teniendo en cuenta que el POA de la siguiente gestión todavía no está aprobado en todo caso, los procesos de contratación deben iniciarse en base al mismo para garantizar las obligaciones emergentes de los contratos que se suscriban.

Que, el Decreto Supremo 27328 en su Art. 12 y su reglamento en su Art. 19 facultan a la Autoridad ejecutiva a dejar sin efecto el proceso licitatorio, alternativa que en caso de persistir la conducta del ejecutivo en sentido de iniciar y seguir procesos de contratación de bienes y servicios, tendría que ser utilizada.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar Resoluciones Municipales de acuerdo al Artículos 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades


POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso de sus específicas atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1°** Instruir al Ejecutivo Municipal que en cumplimiento de la Resolución Municipal N° 403 /04 se abstenga de iniciar y seguir procesos de contratación de bienes y servicios.
- Art.2°** El H. Concejo Municipal deslinda cualquier responsabilidad por cualquier perjuicio que pudieran sufrir particulares que participen en procesos de contratación de bienes y servicios que se convoquen por la actual administración, en franca vulneración de este instrumento y la Resolución Municipal N° 403/04 y por eventuales cancelaciones de los procesos que se puedan disponer desde la nueva administración
- Art.3°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Ing. Juan José Romero Pradel
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL